ACTA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN BIOPLANTA

A los 29 días del mes de octubre de 2021, siendo las 9:00 a.m., en las instalaciones de la sociedad BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A., "B.P.D. S.A.", ubicadas en el municipio de Carepa, movida por la necesidad de promocionar el desarrollo sostenible de la agroindustria palmera, gestionando acciones y proyectos sociales y ambientalmente responsables, que favorezcan el crecimiento integral de las comunidades en las zonas de influencia, de nuestros grupos de interés, priorizando el mejoramiento de calidad de vida de sus empleados y familias, enmarcado en pilares fundamentales como la vivienda, la salud, la educación, y emprendimientos; así como en la inversión en investigación, desarrollos y tecnología, la sociedad BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A., "B.P.D. S.A.", decidió crear una Fundación:

Se da inicio a la Asamblea en la que se tratará únicamente el tema de la referencia.

A continuación la Asamblea aprobó el siguiente orden del día según los motivos de la convocatoria.

Orden del día.

1. Verificación de asistentes
2. Elección del presidente y secretario de esta reunión.
3. Presentación del proyecto de fundación
4. Constitución de la Entidad
5. Lectura y aprobación de los estatutos
6. Elección y nombramiento de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Representante legal
7. Lectura y aprobación al texto del acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de asistentes.

Se verificó la asistencia de la sociedad BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A., "B.P.D. S.A, con NIT. 900614404 - 2 representada legalmente por el señor Juan Esteban Correa Echeverri, sociedad que se constituye como único socio fundador.

Así mismo, como invitada se encuentra presente la señora Maria Alejandra Julio Cuteño.

2. Elección del presidente y secretario de esta reunión.

Una vez leído el orden del día se nombró por unanimidad de los asistentes al señor Juan Esteban Correa Echeverri como PRESIDENTE y a la señora María Alejandra Julio Cuteño como SECRETARIA de esta reunión, los cuales aceptaron la designación.

3. Presentación del Proyecto de Asociación

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Realiza una presentación del proyecto FUNDACIÓN BIOPLANTA, por parte de Juan Esteban Correa Echeverri y explica los beneficios y objetivos buscados con esta entidad.

4. Constitución de la Entidad

Una vez indicados todos los argumentos enunciados en el numeral anterior, el representante legal de BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A., "B.P.D. S.A. manifestó la voluntad de constituir una entidad para el beneficio común del sector palmero de Urabá y aprobó denominarla FUNDACIÓN BIOPLANTA.

5. Lectura y aprobación de los estatutos

Por parte de la Secretaria se leyeron cada uno de los artículos y capítulos de los estatutos y luego del correspondiente debate y análisis, la propuesta de constituir la FUNDACIÓN BIOPLANTA, fue acogida y aprobada por el asociado fundador único, y se autoriza al representante legal elegido en este acto de constitución, para llevar a cabo todos trámites necesarios para la constitución y su respectivo registro en la Cámara de Comercio.

Luego de aprobado lo anterior, se determina que a partir de este momento, los estatutos de la fundación sean como se establecen a continuación:

ESTATUTOS
FUNDACIÓN BIOPLANTA

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN BIOPLANTA**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro como iniciativa de los cultivadores de Urabá.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- FUNDACIÓN BIOPLANTA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **FUNDACIÓN BIOPLANTA** , es el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- FUNDACIÓN BIOPLANTA tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN BIOPLANTA**, son la promoción y desarrollo sostenible de la agroindustria palmera, gestionando acciones y proyectos sociales y ambientalmente responsables, que favorezcan el crecimiento integral de las comunidades en las zonas de influencia, de nuestros grupos de interés, priorizando el mejoramiento de calidad de vida de sus empleados y familias, enmarcado en pilares fundamentales como la vivienda, la salud, la educación, y emprendimientos; así como en la inversión en investigación, desarrollos y tecnología.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto específicos "Servir y representar sin ánimo de lucro a las personas naturales y jurídicas vinculadas a la actividad palmera y a las comunidades de las zonas palmeras de Urabá en: la prestación de servicios de asistencia técnica, bienestar social, económico, ambiental, vivienda, salud, educación y cultural, además de obras de infraestructura, promocionar cultivos de palma y proyectos de emprendimiento que lleven al desarrollo social integral de las zonas de influencia de la fundación."

El objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el articulo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines y objeto desarrollar actividades secundarias, que garantizan el cumplimiento del objetivo principal, tales como:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades con o sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de fundación.
d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación.
g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar,



ESPACIO PÚBLICO

controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

h) Fomentar, crear, organizar, participar, dirigir entidades, asociaciones u otros entes jurídicos que tengan fines acordes con la fundación.

i) En general vincularse en cualquier forma posible a toda clase de proyectos, actividades y obras que estén directamente relacionadas con los objetivos de la fundación.

j) Promover la sostenibilidad de la actividad palmera.

CAPÍTULO TERCERO
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de la fundación son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Es Asociado Fundador** de FUNDACIÓN BIOPLANTA la persona que ideo, promovió, convocó, generó la creación de la FUNDACIÓN e hizo el primer aporte para su conformación. Tendrá el carácter de vitalicio.

  Para efectos de los presentes estatutos, se considera asociado fundador, **BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A.,** quien suscribe los presentes estatutos, el acta de constitución y realiza su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco aprobados por la Asamblea General.

- **Son Asociados Honorarios** de la fundación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto. Podrán participar en las Asambleas cuando se les convoque con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación o inclusión de nuevos Asociados, sean estos adherentes u Honorarios, a la Fundación, será competencia única y exclusiva de los miembros de la Junta Directiva **BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A.,** en su condición de Asociado Fundador. Por lo tanto, se deberá convocar a los miembros de la Asamblea de la sociedad **BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A.,** y estos decidirán por mayoría absoluta sobre la aceptación o no de un nuevo Asociado a la Fundación.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados fundador y adherentes:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Representante Legal o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
i) Proponer reformas de estatutos.
j) Apelar las decisiones sancionatorias.
k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.
m) Participar en las Asambleas Ordinarias y extraordinarias con voz y voto.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
j) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de asociado.
m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe de dicha participación.
n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

parágrafo PRIMERO: En caso de no asistencia, el asociado adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la fundación:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la fundación o de sus asociados, en cuanto a su buen nombre o prestigio.
b) Discriminar, actuando como asociado de la fundación a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13.- Órganos de Administración. - La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por el asociado fundador y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 15.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.
b) Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
c) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
d) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente y asignarle su remuneración.
e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la fundación, en los términos de estos estatutos.
g) Decretar la disolución y liquidación de la fundación, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
h) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
i) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
k) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
l) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la fundación.
m) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
n) Propender por el bienestar de los asociados.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

o) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reformas que se llegaren a realizar a los estatutos de la Fundación, deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A.,** quien es el Asociado Fundador. Por lo tanto, se deberá convocar a los miembros de la Asamblea de la sociedad **BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A.,** y estos decidirán sobre la procedencia de la mencionada reforma.

ARTÍCULO 16.- Reuniones. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal principal o en su ausencia el suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 40% del total de asociados de la fundación y se adoptarán las decisiones por la mayoría simple de estos asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO 1º:. Los Asociados podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General presenciales: (i) mediante videoconferencia o; (ii) por teleconferencia, siempre y cuando, en el caso de los incisos (i) y (ii), (A) todos asociados sean capaces de escuchar a los demás y participar plenamente en la reunión; (B) tales reuniones cumplan con la Ley aplicable; (C) todas las decisiones sean consignadas por escrito y las respectivas actas de dicha reunión, sean circuladas y firmadas por los asociados que asistan presencialmente a dicha reunión o quienes la Asamblea General



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

designen como presidente, secretario y/o comisionados para la elaboración y firma del acta. En caso de que alguno de los miembros asista a las reuniones de la Asamblea General usando videoconferencia, la reunión se considerará celebrada en el lugar donde se encontraba el presidente y el acta será siempre suscrita por el presidente y la persona que actúo como secretario.

PARÁGRAFO 2º: Podrán tomarse las decisiones de la Asamblea de Asociados cuando por escrito, todos los asociados expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de asociados. Si los asociados hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los asociados el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO 3º: En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la fundación. A falta de este último, serán firmadas por algunos de los asociados.

ARTÍCULO 17.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante legal o en su ausencia por su suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los asociados activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 19.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO 1º: Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la fundación.

PARÁGRAFO 2º: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO 3º: El asociado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro asociado que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 21.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido para un período de dos (2) años. Estará integrada por tres (3) miembros, con sus respectivos suplentes personales. La Junta Directiva será elegida mediante el sistema de cuociente electoral por los miembros de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A.,** quienes deberán ser convocados para la elección de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23.- Para poder integrar la Junta directiva si se es asociado de la Fundación:

a) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
b) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

Podrá ser asociado de la Junta Directiva aquella persona que represente a un asociado o grupo de asociados que cumplan los requisitos anteriores.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 24.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o cuatro (4) no consecutivas, los demás

Ulises Pérez

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A.** inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres (3) integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria de la sociedad **BIOPLANTA PALMERA PARA EL DESARROLLO S.A.**. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 25.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere la mayoría simple de la totalidad de los tres (3) asociados que conforman la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
e) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
f) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
g) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Representante Legal debe presentar luego a la Asamblea General.
i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando no sea convocada por el Representante Legal en la oportunidad requerida o cuando lo soliciten el(los) Asociado(s), sean estos fundadores, adherentes y honorarios..
j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.
l) Nombramiento del Representante legal y su suplente.

ARTÍCULO 27.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, cada dos (2) meses mediante citación escrita del Representante legal principal o en su ausencia por el



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

suplente, con quince (15) días de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Representante legal o suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes; y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PARÁGRAFO 1º: Los miembros de Junta podrán asistir a las reuniones presenciales: (i) mediante videoconferencia o; (ii) por teleconferencia, siempre y cuando, en el caso de los incisos (i) y (ii), (A) todos miembros sean capaces de escuchar a los demás y participar plenamente en la reunión; (B) tales reuniones cumplan con la Ley aplicable; (C) todas las decisiones sean consignadas por escrito y las respectivas actas de dicha reunión, sean circuladas y firmadas por los miembros que asistan presencialmente a dicha reunión o quienes la Junta designe como presidente, secretario y/o comisionados para la elaboración y firma del acta. En caso de que alguno de los miembros asista a las reuniones de Junta Directiva usando videoconferencia, la reunión se considerará celebrada en el lugar donde se encontraba el presidente y el acta será siempre suscrita por el presidente y la persona que actúo como secretario.

PARÁGRAFO 2º: Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los asociados expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de asociados. Si los asociados hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los asociados el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO 3º: En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Presidente y por el Secretario de la reunión. A falta de este último, serán firmadas por algunos de los asociados.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 28.-Representante Legal. Elección. El Representante Legal, será elegido por la Junta Directiva y sus funciones son:

a) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
b) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

a) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
b) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta o demás documentos.
c) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
d) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
e) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
f) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación, previa aprobación de la Junta Directiva
g) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación. Cuando éstos excedan de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
h) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

PARÁGRAFO: El representante legal de la sociedad tendrá un suplente, el cual será elegido por la Junta Directiva. En las faltas absolutas o temporales del Representante legal principal, el suplente lo reemplazará.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 29.- Funciones.- La Fundación tendrá un (1) Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Asociados y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO
PATRIMONIO

ARTÍCULO 30.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, activos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo patrimonial inicial conformado por la suma total de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) los cuales fueron aportados en efectivo.

ARTÍCULO 31.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los asociados integrantes de la Fundación.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARÁGRAFO: Los aportes que se realicen a la fundación, para recibirlos deberán siempre ser soportados por la certificación de origen de los recursos.

ARTÍCULO 32.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Los aportes de la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia ni en su disolución y liquidación.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante existencia, ni en su disolución y liquidación.

El pasivo en su disolución y liquidación, no será distribuido bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución ni liquidación.

ARTÍCULO 33.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 34.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 35.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y el Representante Legal, para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal. Todo con instituciones debidamente autorizadas, queda totalmente prohibido hacerlos por fuera de estas instituciones.

CAPÍTULO SEXTO
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 36.- Libro Registro de Asociados.- La fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con La Fundación.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante Legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 37.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 38.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 39.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- La fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva y estados financieros de propósito general a la Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 40.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las dos terceras partes (2/3) de los asociados presentes en la Asamblea General así lo decidan, aún transcurrida la hora adicional de la citación de la Asamblea. La citación de la Asamblea General debe incluir en el orden del día este tema.
b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
d) Por el cese de actividades de la fundación, por un período mayor a dos años.
e) Por extinción del patrimonio de la fundación.

ARTÍCULO 41.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 42.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 43.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la fundación; de objeto igual, similar o complementario de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 44.- Todas las diferencias surgidas entre los asociados, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Urabá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín, aplicando sus reglas de procedimiento.

Una vez la Secretaria leyó cada uno de los artículos y capítulos de los estatutos, El Asociado Fundador único, estando presente, aprueba los estatutos de la Fundación Bioplanta y ordena realizar todos los trámites de presentación personal en notaria del acta de Asamblea de constitución, como el registro en Cámara de Comercio de Urabá, inscribir la fundación ante la Gobernación del departamento de Antioquia, y autoriza al representante legal para que solicite que la fundación sea calificada como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.

6. Elección y nombramiento de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Representante Legal. La Asamblea de Constitución de la Fundación Bioplanta, conformada por El Asociado Fundador único, procedió a realizar los siguientes nombramientos:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: Juan Esteban Correa Echeverri
Documento de identificación No. 1.037.627.536

Suplente. Nombre: Natalia Andrea Lopera Barrientos
Documento de identificación No. 43.119.919

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:	**SUPLENTES**
Nombre	
1. Francisco Javier Sanín Restrepo C.C. 71.379.988	Santiago Correa Echeverri C.C. 1.017.226.476
3. Angela María Echeverri Ochoa C.C. 42.886.556	María Luisa Posada Olarte C.C. 43.870.603
4. María Fernanda Kerguelen Ardila C.C. 43.744.501	Alejandra Bernal Arango C.C. 52.257.124

c. Revisor Fiscal

Nombre: María Leticia del Carmen Vélez Pérez
No. de identificación 43.025.201
T.P. 34.844-T

Siendo las 11:00 a.m. del día 29 del mes de octubre de 2021, se da por terminada la reunión, una vez leída y aprobada el acta por El Asociado Fundador único.

JUAN ESTEBAN CORREA ECHEVERRI
PRESIDENTE

MARIA ALEJANDRA JULIO CUTEÑO
SECRETARIA

Notaria Unica 1880-79c9141c
Carepa (Ant)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El suscrito Notario Unica del Circulo de Carepa Ant. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

JULIO CUTEÑO MARIA ALEJANDRA
Quien se identificó con la **C.C. 1001672265**

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.

Cod. Verificación:
cmblj

www.notariaenlinea.com

Carepa Ant., 2022-05-27 08:14:41



x Alejandra Julio
FIRMA

DORIS PEREZ LOPEZ
NOTARIA ÚNICA (E) DE CAREPA ANTIOQUIA
2476 del 23 de mayo de 2022

Doris Pérez López NOTARIA (E) CAREPA ANT.

Notaria Unica 1880-9ed71533
Carepa (Ant)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El suscrito Notario Unico del Circulo de Carepa Ant. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

CORREA ECHEVERRI JUAN ESTEBAN
Quien se identificó con la **C.C. 1037627536**

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación:
cqvpz

www.notariaenlinea.com

Carepa Ant., 2022-06-06 15:29:57



x
FIRMA

DORIS PEREZ LOPEZ
NOTARIA ÚNICA (E) DE CAREPA ANTIOQUIA
2476 DEL 23 de mayo de 2022

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO Doris Pérez López NOTARIA (E) CAREPA ANT.

ESPACIO EN BLANCO